

Radicado: 2022-00060

Auto sustanciación

No tiene en cuenta contestación

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Toda vez que el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, venció en septiembre 20 de 2022, por cuanto se tuvo por notificado por conducta concluyente desde el día 23 de agosto de 2022, según auto que obra en archivo 16 del cuaderno 1 del expediente digital, y la contestación se presentó el 4 de octubre de igual anualidad, esto es, por fuera del término concedido, el despacho no la tendrá en cuenta.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 132,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcb635eb6c79ecbcec137ad871d805029ab4620eff2edc4929d40f9b38c7342**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>